



Auto Civil - Familia No. 129

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES - CALDAS

Veinte (20) de agosto del dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
SOLICITANTE	LUZ ESTRELLA BERMÚDEZ GALLEGO
DEMANDADO	GILBERTO VILLEGAS QUINTERO
RADICADO	2020-00098-00

La señora **LUZ ESTRELLA BERMÚDEZ GALLEGO**, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder **AMPARO DE POBREZA** a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** que pretende instaurar en contra del señor **GILBERTO VILLEGAS QUINTERO**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **LUZ ESTRELLA BERMÚDEZ GALLEGO**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: *"...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso..."*.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **LUZ ESTRELLA BERMÚDEZ GALLEGO**, ello, a fin de proveer demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**



PATRIMONIAL que pretende instaurar en contra del señor **GILBERTO VILLEGAS QUINTERO**.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora **LUZ ESTRELLA BERMÚDEZ GALLEGO**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** que pretende instaurar en contra del señor **GILBERTO VILLEGAS QUINTERO**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio d la solicitante señora **LUZ ESTRELLA BERMÚDEZ GALLEGO**, se designa al doctor **JOEL ALBERTO QUINTERO RAMÍREZ** abogado titulado, quien litiga este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ
Juez